



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 410-2017-P-CSJUU/PJ

Huancayo, diecisiete de febrero del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

La Ley N° 30229; Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ, del 12 de febrero del 2015; Resolución Administrativa N° 234-2015-CE-PJ, del 15 de julio del 2015; Resolución Administrativa N° 361-2017-P-CSJUU/PJ, del 09 de febrero del 2017; Informe N° 005-2017-INF-GAD-CSJUU/PJ, del 16 de febrero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia;

Segundo.- Mediante Ley N° 30229 se adecua el uso de tecnologías de información y comunicaciones en el sistema de remates judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales y se incorpora al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial los artículos 155-A, 155-B, 155-C, 155-D, 155-E, 155-F, 155-G, 155-H y 155-I; estableciéndose que la notificación electrónica es un medio alternativo a la notificación por cédula y se deriva a **casilla electrónica de manera obligatoria en todos los procesos contenciosos y no contenciosos** tramitados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, precisándose, además, que la notificación electrónica debe contar con firma digital y debe ser utilizada en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Tercero.- Siendo ello así, el artículo 155-B incorporado al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala como requisito de admisibilidad para la tramitación de los procesos judiciales que las partes procesales consignen en sus escritos postulatorios la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial, extendiéndose dicho requisito al apersonamiento de cualquier tercero en el proceso; señalando, además el artículo 155-C que la resolución judicial surte sus efectos desde el segundo día siguiente en que se ingresa sus notificación a la casilla electrónica, con excepción de las que son expedidas y notificadas en audiencias y diligencias especiales y las referidas en los artículos 155-E y 155-G;

Cuarto.- En tal sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 336-2008-CE-PJ, del 31 de diciembre del 2008,





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 410-2017-P-CSJUU/PJ

aprueba la Directiva N° 015-2008-CE-PJ "Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial SINOE-PJ", con la finalidad de coadyuvar a la organización del Sistema de Notificaciones Electrónicas en el Poder Judicial, optimizando el proceso de comunicación a las partes del proceso, bajo los principios de celeridad y economía procesal;

Quinto.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ, del 12 de febrero del 2015, se aprueba el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SINOE) EN EL ÁMBITO NACIONAL Y EN TODAS LAS ESPECIALIDADES"**; estableciéndose además que esta implementación se lleve a cabo de manera progresiva en tres etapas; disponiéndose la ejecución de la tercera etapa dentro del cual se encuentra comprendida en el Grupo 06 la Corte Superior de Justicia de Junín, que fuera dispuesta a través de la Resolución Administrativa N° 234-2015-CE-PJ;

Sexto.- Es así, que mediante Resolución Administrativa N° 383-2016-P-CSJUU/PJ, del 10 de junio del 2016, se dispone con efectividad al 13 de junio del 2016 la PUESTA EN PRODUCCIÓN de la IMPLANTACIÓN del SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SINOE-PJ) con carácter de obligatorio en todas las especialidades en la Corte Superior de Justicia de Junín;



Séptimo.- En ese estado de cosas, mediante Oficio N° 011-2017-INF-UAF-GAD-CSJUU/PJ, del seis de febrero del dos mil diecisiete, la Coordinación de Informática presenta el Plan de Implementación del SINOE en la Sede Judicial de La Merced, señalando, además que en el Distrito Judicial de Junín se ha implementado en su primera etapa el uso del SINOE y se tiene previsto para su segunda etapa, la puesta en funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la La Merced y en relación a la capacitación, señala que se ha organizado cinco grupos de acuerdo a los perfiles, que permitan capacitar de acuerdo al área en que se desenvuelven;



Octavo.- Por lo que, se emitió la Resolución Administrativa N° 361-2017-P-CSJUU/PJ, del 09 de febrero del 2017, aprobándose el cronograma de capacitación de los señores Magistrados, personal jurisdiccional, administrativo y operadores que laboran en los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia de Chanchamayo, en el Proceso de Implementación del SINOE Segunda Etapa, autorizándose la participación de los Magistrados, personal jurisdiccional, administrativo;

Noveno.- En ese estado de cosas, mediante Informe N° 005-2017-INF-UAF-GAD-CSJUU/PJ, del 16 de febrero del 2017, la Coordinación de Informática señala que ha culminado con la etapa de capacitación y monitoreo, por lo que se cuenta con la factibilidad técnica para la Implementación del Sistema de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 410-2017-P-CSJGU/PJ

Notificaciones Electrónicas (SINOE) para todas las especialidades de los órganos jurisdiccionales la ciudad de La Merced;

Estando a los fundamentos antes expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en aplicación del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2012-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER con efectividad al jueves 23 de febrero del 2017 la **PUESTA EN PRODUCCION DE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS (SINOE)** de los Órganos Jurisdiccionales de La Merced, con carácter de obligatorio en todas sus especialidades y niveles.

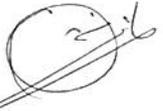
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Jefaturas de la Unidad Administrativa y de Finanzas y de la Unidad de Servicios Judiciales, así como la Coordinación de Informática y Central de Distribución General, supervisen y monitoreen el normal funcionamiento de este proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital efectúe las acciones administrativas necesarias para una optima vigencia, ejecución y funcionalidad del proceso antes referido.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, difunda masivamente sobre el acceso, beneficios y utilidad del uso de la Casilla Electrónica a nivel de todos los operadores jurisdiccionales y público en general.

ARTÍCULO QUINTO.- PONGASE la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Personal, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Coordinación del Centro de Distribución General, Coordinación de Informática, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN